



Gobierno Regional
del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 132

01 SET. 2016

Resolución Gerencial General Regional N° 513 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 01 SEP 2016

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Gobierno Regional de Ayacucho, Convenio N° 001-2016-GRC-GRA, de fecha 15 de julio de 2016; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Gobierno Regional de Ayacucho, Convenio N° 001-2016-GRC-GRA, de fecha 15 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao y el Gobierno Regional de Ayacucho de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos



TRAMITE... EL
... DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
... DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

513

CRISTHIAN OMAR... DE LA CRUZ

macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

132 01 SET. 2016
que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo de 2016; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Gobierno Regional de Ayacucho, Convenio N° 001-2016-GRC-GRA, de fecha 15 de julio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Gobierno Regional de Ayacucho, Convenio N° 001-2016-GRC-GRA, de fecha 15 de julio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

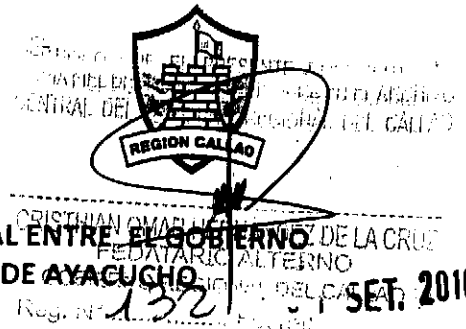


REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONVENIO N° 001 -2016-GRC-GRA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, **DOCTOR FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, a quien en adelante se le denominará **GR CALLAO** y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N°122 – Huamanga, Ayacucho debidamente representado por su Gobernador Regional, **PROF. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N°07965041 a quien en adelante se le denominará **GR AYACUCHO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

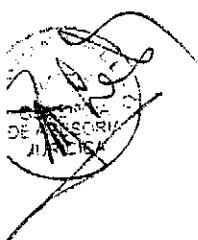
- 1.1 Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- 1.2 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3 Ley N° 27902 – Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Ordenado de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5 Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- 1.6 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **GR CALLAO** y el **GR AYACUCHO**, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que entienden que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico sostenible, el desarrollo social equitativo con valores y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades. En adelante cuando en el presente convenio se refiera a las dos entidades conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

El **GR AYACUCHO** y el **GR CALLAO**, han venido realizando reuniones y actividades de coordinación y de cooperación interinstitucional en el campo de la educación y otras, las mismas que se han realizado de manera positiva, por lo que han visto por conveniente formalizar estas acciones de cooperación interinstitucional a través de un convenio marco,



TERMINO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
LA FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN MORALES ANDRÉS DE LA CRUZ
FELIPE ALVARO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



132
10.1 SE. 2016
extendiéndolas a las diferentes acciones que realizan dentro del marco legal de sus competencias constitucionales, exclusivas y compartidas.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre el **GR AYACUCHO** y el **GR CALLAO**, a fin de afianzar el funcionamiento de ambas instituciones, desarrollando políticas de cooperación e intercambio interinstitucional que permitan implementar estrategias de trabajo para el fortalecimiento del desarrollo regional integral y sostenible, creando una experiencia replicable para otras regiones; con principal incidencia en actividades destinadas al fomento del desarrollo educativo, económico, social, ambiental y otros en el ámbito de sus competencias constitucionales, exclusivas y compartidas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutarán mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos precizarán la descripción y los objetivos de la cooperación interinstitucional, las obligaciones de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los convenios específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.
- 5.3 En el caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que la motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLÁUSULA SÉXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

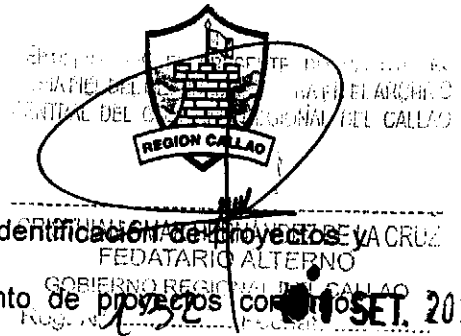
En el Marco del presente Convenio **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

1. A promover la cooperación basada en el respeto mutuo y la autonomía de cada una de las partes de conformidad con las leyes y políticas que rigen a cada una de las partes.
2. A identificar, informar y efectuar consultas mutuamente sobre asuntos de interés común, que en su opinión podrían conducir a la cooperación entre las partes mediante la firma de convenios específicos.
3. A mantener la confiabilidad sobre hechos o información privilegiada que conozcan por razón de o en el ejercicio de sus funciones en virtud de este Convenio Marco, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que se aplican en virtud de las normas que rigen la transparencia y el acceso a la información pública.
4. A fomentar la transferencia de conocimientos mediante el intercambio de funcionarios y servidores públicos, profesores y estudiantes.





001



5. A fomentar la innovación tecnológica a través de la identificación de proyectos y necesidades comunes.
6. A trabajar unidos con el fin de buscar financiamiento de proyectos con recursos enmarcados en convenios específicos.
7. A cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Queda establecido que **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con la asignación presupuestal que posibilite su ejecución, así como a gestionar el apoyo financiero complementario que se requiera, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



Vº Bº CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACION

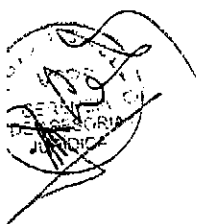
Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones acuerda designar a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco. Tal designación se realizara mediante comunicación escrita expedida por la máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades así como también de la evaluación de los resultados obtenidos. Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente para lo cual bastará la emisión de una comunicación por escrito dirigida a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal contratado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará laboralmente en forma exclusiva con aquella parte que lo contrate o un tercero contratante, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados ambos gobiernos regionales como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.



CONFIRMACIÓN DEL ORIGINAL QUE SE ENVIARÁ AL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CAROLINA OJEDA HERNANDEZ DE LA CRUZ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN INTERNO
01 SET. 2016



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de 03 años, contados a partir de su suscripción, con opción a renovación mediante la suscripción de una Addenda, a menos que una de las partes considere la resolución del mismo, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décimo Sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado, ampliado, mediante Addendas coordinadas y aprobadas por mutuo acuerdo de las partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones cuenten con el correspondiente sustento legal previa a su suscripción respectiva.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N°27444, las PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscribe en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre LAS PARTES, para lo cual declaran su mayor disposición. En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, LAS PARTES convienen que cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho, el cual se someterá a la decisión del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por cada parte en forma equitativa ante el Tribunal Arbitral. En caso que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación u otro, contra el laudo arbitral, renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunal respectivos.

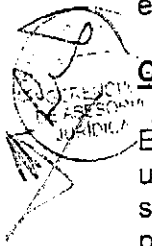


CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello, una comunicación escrita con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.





001

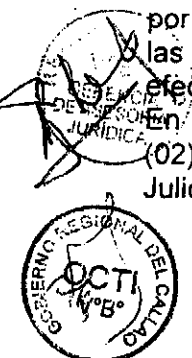


- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen, el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad y aceptación, se suscribe el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 15 días de Julio del 2016.



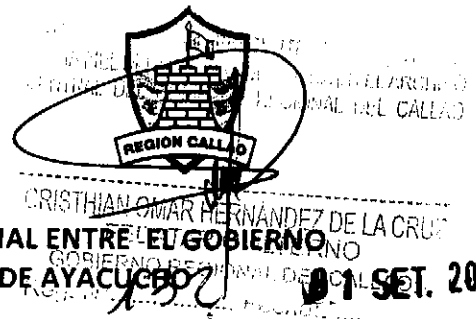
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
Prof. Jorge-Julio Sevilla Sifuentes
Gobernador

[Signature]
Dr. Félix Manuel Moreno Caballero
Gobernador





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONVENIO N° 001 -2016-GRC-GRA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, **DOCTOR FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, a quien en adelante se le denominará **GR CALLAO** y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N°122 – Huamanga, Ayacucho debidamente representado por su Gobernador Regional, **PROF. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N°07965041 a quien en adelante se le denominará **GR AYACUCHO**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **GR CALLAO** y el **GR AYACUCHO**, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que entienden que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico sostenible, el desarrollo social equitativo con valores y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades. En adelante cuando en el presente convenio se refiera a las dos entidades conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

El **GR AYACUCHO** y el **GR CALLAO**, han suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas entidades orientados a fortalecer el desarrollo regional integral y sostenible.

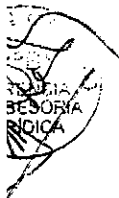
En dicho Convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

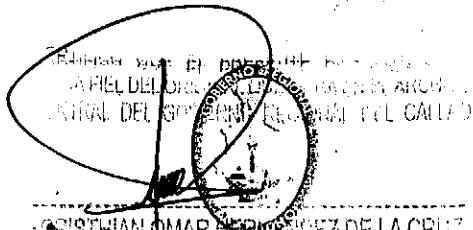


CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 27902 - Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
FISCALARIO ALTERNATIVO

Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Ordenado de la Ley 28411
Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- 1.5 Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- 1.6 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO



presente Convenio Especifico tiene como objeto establecer las relaciones de cooperación interinstitucional en materia del sector salud y educacion, con la finalidad que coadyuven a lograr objetivos estratégicos en los ámbitos regionales de conformidad con las competencias y normatividad aplicables; en beneficio de ambas regiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GR CALLAO



5.1 Designar como coordinador central para lograr el objeto del Convenio Especifico a la jefatura de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, quien coordinará las acciones con los responsables de las acciones de desarrollo de educación y salud.

5.2 Disponer las acciones, mecanismos, informaciones, estudios técnicos y planes de desarrollo que orienten y propicien adecuadamente las capacitaciones en el desarrollo de la educación y salud pública que permita el intercambio de experiencias.



5.3 Realizar pasantias en la Region Callao, con personal humano que designe la Region Ayacucho, para la realización de las capacitaciones, que permitan el intercambio de experiencias.

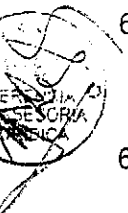
5.4 El costo de la realizacion de las pasantias en la Region Callao, estaran sujetas a la disponibilidad presupuestal de la Region Callao.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GR AYACUCHO



6.1 Designar como coordinador central para lograr el objeto del Convenio Especifico al Director de la Oficina de Cooperación Internacional, quien coordinará las acciones con los responsables de las acciones de desarrollo de educación y salud; asi como con las áreas responsables de las acciones presupuestarias y administrativas.

6.2 Disponer las acciones, mecanismos, informaciones, estudios técnicos y planes de desarrollo que orienten y propicien adecuadamente la asesoria y asistencia técnica en el desarrollo de la educación y salud pública que permita el intercambio de experiencias.

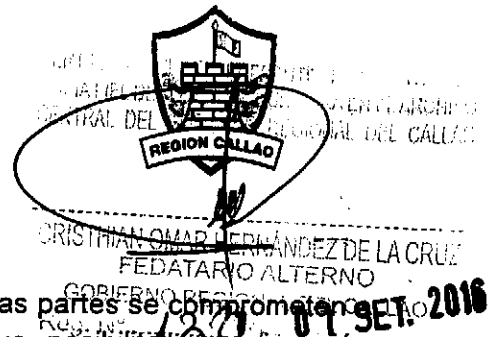


6.3 Realizar pasantias en la Region Ayacucho, con personal humano que designe la Region Callao, para la realización de las capacitaciones, que permitan el intercambio de experiencias.

6.4 El costo para la realizacion de las pasantias en la Region Ayacucho, estaran sujetas a la disponibilidad presupuestal de la Region Ayacucho.



001



CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a que el convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de la actividad estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de cada REGIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de cooperación interinstitucional rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un (01) año calendario. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal contratado para la ejecución de las Actividades y Proyectos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Específico se relacionará laboralmente en forma exclusiva con aquella parte que lo contrate o un tercero contratante, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados ambos gobiernos regionales como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

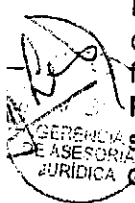
Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado, ampliado, mediante Addendas coordinadas y aprobadas por mutuo acuerdo de las partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones cuenten con el correspondiente sustento legal previa a su suscripción respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

LAS PARTES declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscribe en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre LAS PARTES, para lo cual declaran su mayor disposición. En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, LAS PARTES convienen que cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho, el cual se someterá a la decisión



DECLARANDO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
FUE ELABORADO EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

100



CRISTHIAN OMAR MANRIQUEZ DE LA CRUZ
FELICITACION GOBIERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

132 1 SE 2016

del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por cada parte en forma equitativa ante el Tribunal Arbitral. En caso que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación u otro, contra el laudo arbitral, renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunal respectivos.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello, una comunicación escrita con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS

LAS PARTES elaborarán un informe final al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



CLÁSULA DÉCIMO QUINTA: DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



En señal de conformidad y aceptación, se suscribe el presente Convenio Específico en dos (02) ejemplares de igual valor, en la Provincia Constitucionbnal del Callao, a los 15 días de Julio del 2016.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes
Gobernador

Dr. Félix Manuel Moreno Caballero
Gobernador